

123

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000258 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREAN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 06 de Marzo del 2015, al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.766.563-7, Representado Legalmente por la Doctora Angélica Simarca Niebles.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000258 del 20 de Abril del 2015, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, ubicado en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es un Centro de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ☐ Fonoaudiología
- ☐ Fisioterapia
- ☐ Sicología
- ☐ Terapia ocupacional.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am- 12:00 m de lunes a viernes.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, actualmente no ha contratado los servicios de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, sin embargo el centro se encuentra en procesos de contratación con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A ESP. Durante el desarrollo de la visita el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, aporó la carta del trámite de contratación con dicha empresa.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa domiciliaria TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

u

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREAN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, no cuenta con el plan de contingencia/emergencia deben elaborarlo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, actualmente no cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo en el momento de la visita presentaron el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRHS, el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos, el documento no define la situación al manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares que realiza el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN.

El personal del Servicios General, utiliza los Elementos de Protección Personal (Guantes y Tapabocas) para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios. Sin embargo el personal no recibe capacitaciones sobre la gestión externa de los residuos, en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios.

Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, no cuenta con la conformación del Comité de Salud Ocupacional.

Los recipientes de recolección de residuos generados por el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, no cuenta con el rotulo correspondiente como lo establece Numeral 7.2.3. Del cuadro 2 de la Resolución 1164 del 2002.

Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga sanitarias, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, no lleva diligenciado los formatos RH1 y los formatos RHPS. Debido a que no están generando residuos.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN y revisada la información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A se puede concluir:

- ❖ *Se realizó la revisión al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, mediante un oficio radicado N° 000289 del 14 de Enero del 2015. el cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREAN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares, razón por la cual deberá elaborar el PGIRHS y ajustarlo al Manual de Procedimiento adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

- ❖ *El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, se encuentra en trámite con la contratación de la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga sanitaria, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El centro no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Centro no requiere de permisos de vertimientos líquidos, debido a que sus aguas residuales son consideradas de tipos domésticos las cuales se vierten al sistema de alcantarillado.*

Permiso de Concesión de Agua: *El centro no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000258 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREAN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

De lo anterior se le hace necesario realizarle al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, del Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, localizada en la carrera 24A N° 19 – 111, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con Nit 900.766.563-7, Representada Legalmente por la Doctora ANGELICA SIMARCA NIEBLES o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- EL Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- ✓ Objetivo general y objetivo específico.
- ✓ Información General.
- ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
- ✓ Programas De Educación Y Formación.
- ✓ Segregación En La Fuente.
- ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
- ✓ Movimientos Internos De Residuos.
- ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
- ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
- ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
- ✓ Plan De Contingencia.
- ✓ Indicadores De Gestión Interna.
- ✓ Cronograma De Actividades.
- ✓ Revisión De Los Programas.
- ✓ Costos Del Plan.

ANEXOS (los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS).

- b- Deberá hacer la respectiva contratación de los servicios de la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.
- c- Deberá Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREAN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el centro.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos ordinarios.
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- El Centro, deberá presentar los certificados de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados, donde especifique el tipo de residuos que genera el laboratorio, el volumen y la cantidad.
- El Centro, deberá realizar el pesaje, el etiquetado y el embalaje de los residuos generados y el rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios antes de ser entregado a la empresa especializada.
- El Centro, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, correspondiente del primer y segundo periodo del 2014. Y el primer semestre del 2015, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- d- El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, debe conformar el comité de salud ocupacional. Una vez conformado este grupo deberá Presentar actas de reuniones del comité de salud ocupacional, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo.
- e- Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá elaborar el Plan de Contingencia/emergencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.
- f- Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al primer semestre del 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en este Centro.
- g- Deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- h- Deberá Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

129

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000258 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION ANGELES DE AMOR CEREAN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000258 del 20 de Abril del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los 17 JUN. 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: por Abrir
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica